

No. 616

4 - Application of blank identity documents for Chinese settlers brought in shipments from China.

STAPLES®



F. 464 N.º 1. 1811

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

Excmo. Sr.

Seccion 2a

He recibido la comunicacion de V.E. de 21 del actual á la qual se acompaña la instancia de los Sres Forices Puenke y C^{as} importadores de colonos asiaticos, solicitando se continue facilitandoles en blanco las cedulas que deben ser aplicadas á los mismos colonos, y en la que V.E. se sirve pedirme el informe sobre el particular.

Cumpliendo

100
pues con lo ordena
do por V.E. he te
nido á la vista
el respectivo
expediente que mo
tivó aquella conce
sion impetrada
por las Empresas
introducidas de
colonos en el año
del 757, con el deseo
de facilitar las
negociaciones de
este ramo concilia
do en lo posible
el método que fue
introducido con lo
que acerca del par
ticular disponen las
disposiciones vigentes.
La disposición
á que aludo ordeno
que dentro de las
primeras veinte y
cuatro horas de

entrado el buque
importador, debe
manifestar la Em-
presa á este Gobierno
Político el número
de Colonos llegados,
y pedir iguales
cédulas para los
mismos. Que á los
quince días después
presente una rela-
cion jurada en la
que deben ser com-
prendidos todos
aquellos con expre-
sion de los que
han sido consigna-
dos é individuos
que los han recibi-
do á su cargo, los
que quedan en
poder de la Em-
presa, y de los
que hubiesen falle-
cido durante aquel

termino debiendo
respecto de estos
ultimos, entregar
las cédulas y con-
tratos que les per-
tenezcan. Observado
este sistema con
toda regularidad,
y mediante la res-
ponsabilidad de
las Empresas que
en todo tiempo de-
ben garantizar la
buena inversion de
los documentos que
motivan este infor-
me, es indudable
que la practica
hasta aqui obser-
vada facilita de
una manera muy
conveniente el bre-
ve despacho de
este negocio, pero
no puede ocultarse



que tal orden que
de dar lugar á
la introduccion de
un sin número de
abusos, ajenos de
la voluntad de los
mismos Empresarios
que tienen necesidad
de hallarse entre
gados á manos man-
cuñadas por no
poder por sí enten-
der en el despa-
cho de todos sus
asuntos. La impor-
tancia pues de
este documento que
identifica al Gobierno
la persona del
colono, requiere la
directa responsabili-
dad de una sola
persona, y esta
en mi sentir
debe pertenecer

al Gobno puesto
que a el toca
bajo todos conceptos
y principios
la expedicion de
los documentos de
seguridad.

Lo cuanto se me
ofrece manifestar
a V. E., al dejar en
cuado este informe
con devolucion de
la instancia que
motiva.

Dios que a V. E. m. d.
Habana 26 de Mayo
del 1861

Como Sr.
Vr. Manueta

Como Sr. Gobon
Sup. Civil

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and mostly illegible due to fading and bleed-through. A large, dark, curved mark is visible near the top center of the page.

[Vertical column of faint, illegible cursive handwriting on the left margin]

[Faint, illegible cursive handwriting in the upper section of the page]

[Faint, illegible cursive handwriting in the middle section of the page]

[Faint, illegible cursive handwriting in the lower section of the page]

[Faint, illegible cursive handwriting in the bottom left corner]